PODER

NOTARIA PRIMERA
Dr. Jorge Machado Cevallos
A su cargo, los Protocolos de:
Dr. León Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Vladimiro Villalba Vega.
QUINTA COPIA CERTIFICADA
De la Escritura de: DELEGACION DE PODER.-
Otorgada por AMERICAN AIRLINES, INC. (PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS, CIA. LTDA.)
A favor de: Sñr. RADAMES VELEZ
Cuantía: INDETERMINADA
Quito, a 19 de NOVIEMBRE DE 1996
PODER
"AMERICAN AIRLINES INC."
DELEGACION DE PODER
OTORGADO POR: AMERICAN AIRLINES, INC
(PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ. ABOGADOS. CIA. LTDA.)
A FAVOR DEL SEÑOR:
RADAMES VELEZ
REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR:
GUSTAVO PAEZ SUASNAVAS
CUANTIA INDETERMINADA
DI 5 COPIAS
Escritura Número Un Mil Cuatrocientos Ochenta.- (Each. No. 1.480)
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Martes Diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; ante mi, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el Doctor SEBASTIAN PEREZ ARTETA, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía "Pérez, Bustamante y Pérez. Abogados, Cía. Ltda.", compañía que a su vez es Apoderada General en el Ecuador de la compañía "American Airlines Inc.", conforme el nombramiento y poder que se agregan como habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. 1. Mediante poder otorgado en el Estado de Texas, Estados Unidos de América el cinco de febrero de mil novecientos noventa por el señor Charles Marlett, secretario de la compañía "American Airlines, Inc", se constituyó a "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados. Cía Ltda.", como apoderada general en el Ecuador de "American Airlines. Inc". 2. El poder general otorgado por "American Airlines, Inc", a "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cía Ltda ", fue calificado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 90-1-1-1-554 de diecisiete de abril de mil novecientos noventa e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de abril de mil novecientos noventa. 3. La cláusula quinta del indicado poder estipula que "Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios deleguen este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para ejercerlo cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad". 4. Mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, "Pérez, Bustamante y Pérez, Abogados, Cía Ltda.", delegó el poder general a ella conferido en favor del señor Gustavo Pàez Suasnavas, el que luego de su calificación por parte de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número un mil cuatrocientos setenta y tres, fue inscrito en el Registro Mercantil mismo cantón el once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Décimo Primero del cantón Quito. rectificó la delegación de poder conferida en favor del señor Gustavo Paez Suasnavas en los términos constantes en la referida escritura, la cual fue calificada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº.94..1.1.1.3522, de veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. e inscrita en el Registro Mercantil respectivo el dos de enero de mil novecientos noventa y cinco. CLAUSULA TERCERA: DELEGACION DE PODER. En ejercicio del poder y de las facultades expresas mencionadas en los antecedentes, yo. Sebastián Pérez Arteta. en mi calidad de Gerente y representante legal de "Pérez. Bustamente y Pérez. Abogados, Cia. Ltda ", delego el poder que "American Airlines. Inc ", ha otorgado a "Pérez, Bustamente y Pérez, Abogados, Cia Ltda.", en favor del señor Radames Vélez, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte No. P 700148419 la delegación del mandato es total y comprende todas las facultades que le han sido otorgadas a "Pérez. Bustamante y Pérez. Abogados, Cia. Ltda." Expresamente declaro que "Pérez. Bustamante y Pérez. Abogados, Cia. Ltda." se reserva la autoridad que se le otorgó para ejercer el poder otorgado por "American Airlines. Inc.", sin perjuicio de la presente delegación, CLAUSULA CUARTA: REVOCACION DE PODER. Del mismo modo, en ejercicio del poder general mencionado en los antecedentes, revoco de manera total la delegación de poder conferida al señor Gustavo Paez Suasnavas referida en los puntos cuatro y cinco de la cláusula segunda de este instrumento. CLAUSULA QUINTA: Autorizo al doctor Carlos Salazar Toscano para que obtenga la aprobación, inscripción y más trámites legales para el perfeccionamiento de esta delegación de poder.", (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Carlos A. Salazar P., afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo doy fe.
Dr. Sebastián Pérez A.
C.C No 170346426-9
El Notario.- (firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS
Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 17 DE DICIEMBRE DE 1996, bajo el número 3371 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 820 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE ABRIL DE 1990, A FS. 1046 VTA., TOMO 121; Y, 11 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 2 DE ENERO DE 1995, A FS. 16, TOMO 126.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley. signado con el número 2233.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la ley. Resolución.- Se anotó en el repertorio bajo el número 27013.- Quito, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
hay un sello.
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION Nº 96.1.1.1.3376
DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Delegacion de Poder que contiene el señor Radames Velez, de nacionalidad estadounidense, el Apoderado de la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES INC., otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 19 de noviembre de 1996 y la Revocatoria de Poder contenida al señor Gustavo Pàez S., juntamente con la solicitud para su calificación:
QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Memorando Nº DJCV. 96.2825 de 16 de diciembre de 1996, ha emitido informe favorable sobre la suficencia de la mencionada Delegación y Revocatoria de Poder,
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución Nº ADM. 96367 de 18 de diciembre de 1996:
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes la Delegación y la Revocatoria de Poder en los términos constantes en la referida escritura pública.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la mencionada Delegación y Revocatoria de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía AMERICAN AIRLINES INC. de 18 de abril de 1990 y al margen de la inscripción del Poder que se Revoca de 2 de enero de 1995, y. b) asiente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación y Revocatoria de Poder se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito. 17 de Diciembre de 1996.
Dr. IVAN CARVALLO MACIAS
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 3371 del REGISTRO MERCANTIL. tomo 127.- Se tomó nota al margen de las inscripciones numeros 820 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE ABRIL DE 1990, A FS 1046 VTA., TOMO 121; y, 11 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 2 DE ENERO DE 1995, A FS 16, TOMO 126.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley. signado con el número 2233.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolucion.- Se anotó en el repertorio bajo el número 27013.- Quito, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-
Dr Julio Cesar Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
hay un sello
- 2374.

--

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA UP JOHN INTER-AMERICAN CORPORATION POR EL DE PHARMACIA & UP JOHN INTER-AMERICAN CORPORATION.
Se comunica al público que la compañía UP JOHN INTER-AMERICAN CORPORATION cambió se denominación por el de PHARMACIA & UP JOHN INTER-AMERICAN CORPORATION, resuelto en el exterior, en los Mínimos que constan en los documentos protocolizados ante el Notario Vigésimo Noveno del canton Quito el 19 de noviembre de 1996 (2). Fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 96.1.1.1.3308 de 10 de diciembre de 1996 y se los inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de diciembre de 1996.
Quito, 20 de Diciembre de 1996
C. Alejandro Albán Romero
SECRETARIO GENERAL
A continuación el texto del Poder.
PODER
Yo, LARRY MOORE, ciudadano de los Estados Unidos, mayor de edad, casado, residente y domiciliado en la ciudad de Kalamazoo. Estado de Michigan, Estados Unidos de America, en mi calidad de Secretario de Pharmacia & Up john Inter- American Corporation, una corporación debidamente organizada y que opera bajo las leyes del Estado de Michigan. Estados Unidos de América, ubicada en Kalamazoo, Michigan, con sus oficinas principales en 7000 Portage Road. Kalamazoo, Michigan, y debidamente autorizado para conferir este Poder, de conformidad con la resolución adoptada por la Junta de Directores de la Compañía el 18 de septiembre de 1995 por este instrumento confiere un Poder al Sr. Patricio Morales Altamirano. ciudadano ecuatoriano. mayor de edad, para que en nombre y representación de la Compañía. él pueda manejar el negocio sostenido por esta última en el Ecuador. Específicamente, se le confiere las siguientes atribuciones:
PRIMERA: Contratar personal y empleados en la Republica del Ecuador y terminar sus servicios.
SEGUNDA: Abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Compañía, y ejecutar contratos. de acuerdo con las instrucciones dadas a él por la Compañía, declarar y pagar impuestos los cuales la Compañía deba de acuerdo a la legislación ecuatoriana.
TERCERA: Representar a la Compañía ante las agencias administrativas ecuatorianas.
CUARTA: En edición, al apoderado se le confiere amplias atribuciones para intervenir en todos los actos y negocios a ser realizados y que surtan efectos en Ecuador, específicamente para responder demandas y satisfacer obligaciones contraídas por la Compañía.
QUINTA: Al apoderado se le confieren las facultades especiales establecidas en los Artículos 48 y 50 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador.
SEXTA: Este poder debe automáticamente terminar cualesquier poderes conferidos previamente por la compañía para los propósitos arriba mencionados y más específicamente debe terminar el Poder conferido a Patricio Morales Altamirano por la Compañía el 2 de enero de 1990.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo firmo este Poder en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan Estados Unidos de América el 18 de septiembre de 1996.
firma legible

Larry Moore, Secretario.
-2379.
====

MENORES

AUTORIZACION MENORES
EXTRACTO JUDICIAL
CausaNo. 35.679
Actor: MYRIAN ALEXANDRA ROMERO TORRES
Demandado:_ JAIME ENRIQUE TOTOY ALVARADO.
Trámite: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS.
PROVIDENCIA
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito 16 de diciembre de 1.996. Las 09h30.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite pertinente en lo principal cítese al señor JAIME ENRIQUE TOTOY ALVARADO con el contenido de la demanda y providencia que antecede, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de conformidad como lo dispone el Art. 86, del Código de Procedimiento Civil, de no comparecer el antes mencionado señor dentro del término legal, este Tribunal de Menores autorizará la salida del País a la menor Miryam Lizeth Totoy Romero. NOTIFIQUESE. Lo entrelineado vale. Certifico f) Dr. Jorge Hidalgo Presidente:
Lo que comunico a ud. para los fines de Ley.
Quito. 17 de diciembre de 1.996.
Atentamente
Lcdo. Esteban Pantoja Cedeno
SECRETARIO DEL TMP-3
hay un sello
- 2381

MUTUALISTA
PICHINCHA

QUEDA ANULADA
La libreta de Ahorros No.01103911-8: Perteneciente a: CARMEN DEL ROSARIO SAENZ ROMERO
-6400

PASA A LA PAGINA 19